



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **11609** /2016

ARICA, 18 DE JULIO DEL 2016.

VISTOS:

- a) **Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota – MOP e I. Municipalidad de Arica**, de fecha 06 de Julio del 2016.
- b) **Ordinario N° 487**, de fecha 08 de Julio del 2016, de la Directora Regional de Arquitectura – M.O.P. Región de Arica y Parinacota, que remite Convenio Mandato referido al Proyecto "Normalización de Infraestructura Liceo Octavio Palma Pérez".
- c) **Providencia Alcaldía N° 4889**, de fecha 12 de Julio del 2016.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el CONVENIO MANDATO, COMPLETO E IRREVOCABLE para la ejecución del Proyecto "Normalización de Infraestructura Liceo Octavio Palma Pérez", de fecha 06 de Julio del 2016 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA** y la **DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, representado por doña Cecilia Vásquez Sierralta.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN, DAEM y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ELL/SRG/CCG/nqq.-



ERNESTO LEE LABARCA
ALCALDE DE ARICA (S)

SECRETARIA MUNICIPAL
Soromayor N°415 / Fono: 206203 – 206270

CONVENIO MANDATO
COMPLETO E IRREVOCABLE
ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA DE ARICA Y PARINACOTA – MOP
E
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 6 JUL. 2016 de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE Arica**, representado por el Sr. Alcalde Dr. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, cédula nacional de identidad N°4.738.039-1 ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Sotomayor N°415, ciudad y comuna de Arica, en adelante el **MANDANTE**, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, RUT N61.202.000-0, representada por su Directora Regional, doña CECILIA VASQUEZ SIERRALTA, cédula nacional de identidad N°7.831.704-3, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Arturo Prat N°305, piso 3°, ciudad y comuna de Arica, en adelante el **MANDATARIO**, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA:

El Ministerio de Educación, en adelante **MINEDUC** y la I. Municipalidad de Arica, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto N° 0141, de fecha 05 de mayo de 2016, que aprueba un convenio, con el objeto de financiar el proyecto de normalización de la infraestructura del establecimiento educación "**LICEO OCTAVIO PALMA PEREZ**", rol de base de datos (RBD): 4, ubicado en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, acordándose designar a la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA** como Unidad Técnica.

Este "Liceo Tradicional, se encuentra reconocido en tal calidad por el Ministerio de Educación, y resultó beneficiado en tal calidad, de conformidad a las Resoluciones exentas N°1.300 y 1.317, de 2009, del Ministerio de Educación, respectivamente.

En conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 de 1981 y sus modificaciones, y en el Convenio precedentemente citado, el **MANDANTE** encomienda en forma completa e irrevocable a la **MANDATARIA**, la gestión Técnica y Administrativa, para la ejecución del proyecto "**NORMALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA LICEO OCTAVIO PALMA PEREZ**", Código BIP N° 30118733-0, ubicado en la ciudad de Arica.

CLÁUSULA SEGUNDA:

En virtud del presente Convenio y de los requerimientos que proporciona el **MANDANTE**, le corresponderá al **MANDATARIO** lo siguiente:

- La elaboración de Estudios y Antecedentes Técnicos de Licitación y Contratación (Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de la Obra, Términos de Referencia y otros que corresponda).
- La Convocatoria o Llamado a Propuestas, la Recepción, Apertura y Análisis de las mismas; la Evaluación e Informe de las Ofertas y Adjudicación de éstas, en el marco financiero fijado por el MINEDUC.
- La adjudicación, previo conocimiento por parte del **MANDANTE**.
- La Supervisión e Inspección Técnica del Desarrollo de la Obra, la Recepción de sus etapas inmediata, Recepciones Provisional y Definitiva de la misma; y la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra.



- Contratación, por Licitación o Trato Directo, si las circunstancias lo ameritan y permiten, de la Asesoría al proyecto.
- La Visación y Remisión de los Estados de Pago que corresponda, de acuerdo a la programación financiera estimada por avance de obra.

El **MANDATARIO** realizará la labor encomendada con sus medios y personal propios. Si ello no fuera posible, podrá contratar parte de ella con el sector privado, de acuerdo con su normativa aplicable.

CLÁUSULA TERCERA:

El cumplimiento del presente mandato queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas, reglamentarias y legales de que dispone el **MANDATARIO** para el desarrollo de sus propias actividades.

CLÁUSULA CUARTA:

Queda radicada en el **MINEDUC** y el **MANDANTE**, en forma exclusiva, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados, con excepción de los gastos administrativos señalados en la presente cláusula, necesarios para el cumplimiento del mandato.

El **MANDATARIO** tendrá a su cargo la ejecución de los gastos administrativos señalados en la presente cláusula, necesarios para el cumplimiento del mandato

El costo estimado de la ejecución de esta obra asciende a \$ **12.537.359.000.-** (Doce mil quinientos treinta y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos), monto que incluye los impuestos correspondientes, así como las indemnizaciones que deban pagarse, gastos administrativos, consultorías, obras y todo otro concepto relativo al proyecto y obra que se encomienda.

Dicho monto, será financiado en su totalidad por el **MINEDUC**, según certificado de imputación que emitirá a petición escrita del **MANDATARIO**.

El presente gasto se imputará en el Subtítulo 31, Ítem 02, del presupuesto del **MINEDUC** de acuerdo al siguiente detalle:

Miles de \$						
BIP	Denominación	Gastos Adm. 001	Consultorías 002	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	Costo Total
30118733-0	NORMALIZACION DE INFRAESTRUCTURA LICEO OCTAVIO PALMA PEREZ	6.120.000	158.878.000	12.249.863.000	122.498.000	12.537.359.000

CLÁUSULA QUINTA:

El **MANDANTE**, deberá proveer al **MANDATARIO** de los recursos necesarios para solventar los Gastos Administrativos en que incurrirá para el desarrollo de los trabajos encomendados, los que ascienden a \$ **6.120.000.-** (seis millones ciento veinte mil pesos), que se deducirán del monto señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Para los efectos de este Convenio y de acuerdo a lo señalado en el Art 16 de la Ley N° 18.091 "Gastos Administrativos" son los gastos en que incurre la institución que ejecuta el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa



contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepciones parciales, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el **MANDATARIO** no cuente con dichos recursos.

El **MANDANTE**, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el **MANDATARIO**. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor. A requerimiento del **MANDANTE**, el **MANDATARIO** informará sobre la fundamentación de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por el **MANDANTE**.

Los fondos entregados al **MANDATARIO** como gastos administrativos y que no sean utilizados, serán devueltos al **MANDANTE**.

Asimismo, el **MANDANTE** deberá disponer de los recursos para la contratación de consultorías necesarias para el buen desarrollo de la obra, los que se estiman en \$158.878.000.- (Ciento cincuenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil pesos). Igualmente el **MANDANTE** m deberá disponer de recursos para el pago de "otros gastos", cuyo monto será de \$122.498.000.- (ciento veintidós millones cuatrocientos noventa y ocho mil pesos) y se imputarán a la cuenta que el **MANDANTE** destinará al efecto.

CLÁUSULA SEXTA:

Los pagos serán hechos directamente por el **MANDANTE** a la empresa que se adjudique la construcción de la obra, mediante Estados de Pagos previamente cursados por el **MANDATARIO**, de acuerdo con su propia reglamentación y deberán llevar el Visto Bueno del Inspector Fiscal, sin cuyo requisito no podrá dársele curso.

El **MANDATARIO**, deberá remitir al **MANDANTE** los estados de pagos dentro de los cinco días siguientes a aquel en que quede fechado, de conformidad con la reglamentación respectiva.

El **MANDANTE**, efectuará los pagos de acuerdo a lo establecido en el Art. 154 del D.S. N°75, de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas del MOP (RCOP).

Recibido a su conformidad los documentos de pago correspondientes por el **MANDANTE**, será de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en su pago.

El **MANDATARIO** para solicitar los pagos, acompañará:

1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago al **MANDANTE**.

2.- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Arica, RUT N°69.010.1000-9, con dirección en calle Rafael Sotomayor N°415, Arica, señalando el nombre del proyecto, el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID y nombre de la Licitación pública, si corresponde.

3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Fiscal y timbre de la Unidad Técnica con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes. Para el caso de equipamiento, especificaciones de los equipamientos entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.

4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Fiscal, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores ocupados en el proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia de la publicación del llamado a licitación, actas de apertura de la propuesta, informe técnico de las ofertas, copia de la Resolución, totalmente tramitada, que adjudicó la licitación al contratista, de las boletas de garantía a nombre del Ministerio de Educación (señalando el nombre del proyecto y su código



BIP) por fiel cumplimiento del contrato y pólizas de responsabilidad del contrato, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

Excepcionalmente, en casos tales como: pago de anticipos, pago de indemnizaciones y término o liquidación anticipada del contrato, el MANDANTE podrá requerir que se acompañen al estado de pago otros documentos que estime necesarios, los que deberán ser informados y especificados previamente al MANDATARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Los fondos recaudados por concepto de venta de antecedentes y otros derivados de la realización del encargo motivo del presente Convenio Mandato, serán devueltos al MANDANTE.

CLÁUSULA OCTAVA:

La contratación de la obra será por Sistema de Pago Contra Recepción, a suma alzada, sin reajuste, por propuesta Pública, propuesta Privada o Trato Directo si las circunstancias lo ameritan y permiten, incluyendo partidas de valores pro-forma y cubos ajustables y otra modalidad, según proceda, previa consulta al MANDANTE.

El MANDATARIO, podrá autorizar el otorgamiento de anticipos respecto del valor contratado, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

Los mayores costos provenientes de la liquidación de los valores pro-forma y/o cubos ajustables del contrato, si los hubiere, se entenderán incluidos en la asignación presupuestaria indicada en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA NOVENA:

Al inicio del proceso de licitación, el MANDATARIO proporcionará al MANDANTE los antecedentes técnicos de la licitación que éste requiera.

El MINEDUC y el MANDANTE, deberá designar representantes debidamente facultados para emitir opinión en las instancias que sean requeridas por el MANDATARIO.

El MANDATARIO, remitirá al MANDANTE para su total conocimiento, y en forma previa a la adjudicación misma, la proposición de adjudicación de la propuesta, en conjunto con los antecedentes que la avalen.

Asimismo, el MANDANTE tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse, a contar de la recepción de la proposición señalada en el párrafo anterior, transcurrido el cual se entenderá su conformidad con la proposición del MANDATARIO. Si hubiese opiniones u observaciones deberá resolverlas en conjunto con éste.

CLÁUSULA DÉCIMA:

El MANDATARIO, deberá mantener permanentemente informado al MANDANTE, sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa de la obra así como de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan, y remitirá los antecedentes que sean solicitados, debiendo realizar reuniones de trabajo con profesionales representantes del MANDANTE a fin de permitir un cabal desarrollo de los trabajos encomendados. .

Asimismo, entregará la información adicional que le sea requerida, especialmente en relación con cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso, que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sea originado en multas por atrasos en el desarrollo de las obras, por incumplimiento del contrato, intereses por créditos y otros, con el objeto que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.



Por otra parte, profesionales de competencia técnica, representantes del **MINEDUC** y el **MANDANTE**, podrán realizar visitas a la obra en construcción cuando lo estimen necesario, y de existir observaciones o sugerencias ellas serán puestas en conocimiento del **MANDATARIO** por oficio o a través del Libro de Comunicaciones de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

Las decisiones técnicas serán adoptadas por el **MANDATARIO** en su calidad de Unidad Técnica de acuerdo a su marco normativo.

El **MANDATARIO**, no está facultado para aceptar modificaciones que impliquen cambios en el proyecto, solicitadas por persona distinta al **MANDANTE**, salvo que estas modificaciones sean previa y oportunamente aprobadas por el **MANDANTE**, por escrito. Ante la necesidad de introducir modificaciones al proyecto, el **MANDANTE** previamente deberá obtener la aprobación del Ministerio de Educación.

Cualquier modificación al contrato que implique un aumento de la asignación presupuestaria, que obedezca a fundamentos técnicos informados por el **MANDATARIO**, deberá contar previamente con la aprobación expresa del **MINEDUC** y el **MANDANTE**.

Sin perjuicio de lo anterior, el **MANDATARIO** queda facultado para efectuar modificaciones al contrato, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, informando previamente al **MANDANTE**.

En razón de circunstancias técnicas debidamente acreditadas y autorizadas por la normativa propia, el **MANDATARIO** podrá autorizar ampliación de plazo contratado, lo que será puesto previamente en conocimiento del **MANDANTE**, remitiéndosele posteriormente la respectiva resolución

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el **MANDANTE** o el **MANDATARIO**, según corresponda, darán cuenta de este hecho, con la debida anticipación, a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa contratista como tercero interesado. El **MANDATARIO**, dará cuenta al **MANDANTE** del estado de avance de las obras.

En caso que el **MANDANTE** informe por escrito la decisión de poner término anticipado a la obra/consultoría, el **MANDATARIO** procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, y entregará la información técnica que permita establecer la cuantía de las indemnizaciones y demás gastos ocasionados por la liquidación anticipada.

Las partes acuerdan que la Dirección de Arquitectura no tiene responsabilidad en la elección de los terrenos puestos a disposición por el **MANDANTE** para ejecutar este proyecto, en lo que se refiere a su aptitud constructiva, impacto urbano, impacto vial, etc., razón por la cual la Dirección de Arquitectura limita su responsabilidad sólo en lo que se refiere a los aspectos técnicos del proyecto. En este sentido, será de exclusiva responsabilidad del **MANDANTE** el estudio de títulos de la propiedad donde se efectúe el emplazamiento de las obras.

La Dirección de Arquitectura podrá difundir los trabajos encomendados.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

La vigencia del presente convenio iniciará a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del cometido encomendado, hasta 90 días corridos después de efectuada la Liquidación del contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas con sujeción a la normativa especializada que en materia de obras públicas rige a la unidad técnica mandataria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

La vigencia del presente convenio se iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del cometido encomendado, hasta noventa días después de efectuada la Liquidación del Contrato.

En todo caso, el total cumplimiento del mandato encomendado no podrá superar el plazo de vigencia del convenio de fecha 15 de diciembre de 2015, celebrado por el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, indicado en la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

La personería de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°9074, de fecha 06 de Diciembre de 2012 y la personería de **CECILIA VASQUEZ SIERRALTA** para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA DE ARICA Y PARINACOTA** consta en Resolución exenta N° 399, de fecha 08 de Abril de 2014, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio mandato completo e irrevocable, se suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

 
SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

 
CECILIA VASQUEZ SIERRALTA
DIRECTORA REGIONAL DE ARQUITECTURA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



CONVENIO MANDATO
COMPLETO E IRREVOCABLE
ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA DE ARICA Y PARINACOTA – MOP
E
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 6 JUL. 2016 de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE Arica**, representado por el Sr. Alcalde Dr. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, cédula nacional de identidad N°4.738.039-1 ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Sotomayor N°415, ciudad y comuna de Arica, en adelante el **MANDANTE**, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, RUT N61.202.000-0, representada por su Directora Regional, doña CECILIA VASQUEZ SIERRALTA, cédula nacional de identidad N°7.831.704-3, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Arturo Prat N°305, piso 3°, ciudad y comuna de Arica, en adelante el **MANDATARIO**, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA:

El Ministerio de Educación, en adelante **MINEDUC** y la I. Municipalidad de Arica, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto N° 0141, de fecha 05 de mayo de 2016, que aprueba un convenio, con el objeto de financiar el proyecto de normalización de la infraestructura del establecimiento educación "**LICEO OCTAVIO PALMA PEREZ**", rol de base de datos (RBD): 4, ubicado en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, acordándose designar a la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA** como Unidad Técnica.

Este "Liceo Tradicional, se encuentra reconocido en tal calidad por el Ministerio de Educación, y resultó beneficiado en tal calidad, de conformidad a las Resoluciones exentas N°1.300 y 1.317, de 2009, del Ministerio de Educación, respectivamente.

En conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 de 1981 y sus modificaciones, y en el Convenio precedentemente citado, el **MANDANTE** encomienda en forma completa e irrevocable a la **MANDATARIA**, la gestión Técnica y Administrativa, para la ejecución del proyecto "**NORMALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA LICEO OCTAVIO PALMA PEREZ**", Código BIP N° 30118733-0, ubicado en la ciudad de Arica.

CLÁUSULA SEGUNDA:

En virtud del presente Convenio y de los requerimientos que proporciona el **MANDANTE**, le corresponderá al **MANDATARIO** lo siguiente:

- La elaboración de Estudios y Antecedentes Técnicos de Licitación y Contratación (Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de la Obra, Términos de Referencia y otros que corresponda).
- La Convocatoria o Llamado a Propuestas, la Recepción, Apertura y Análisis de las mismas; la Evaluación e Informe de las Ofertas y Adjudicación de éstas, en el marco financiero fijado por el MINEDUC.
- La adjudicación, previo conocimiento por parte del **MANDANTE**.
- La Supervisión e Inspección Técnica del Desarrollo de la Obra, la Recepción de sus etapas inmediata, Recepciones Provisional y Definitiva de la misma; y la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra.



- Contratación, por Licitación o Trato Directo, si las circunstancias lo ameritan y permiten, de la Asesoría al proyecto.
- La Visación y Remisión de los Estados de Pago que corresponda, de acuerdo a la programación financiera estimada por avance de obra.

El MANDATARIO realizará la labor encomendada con sus medios y personal propios. Si ello no fuera posible, podrá contratar parte de ella con el sector privado, de acuerdo con su normativa aplicable.

CLÁUSULA TERCERA:

El cumplimiento del presente mandato queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas, reglamentarias y legales de que dispone el MANDATARIO para el desarrollo de sus propias actividades.

CLÁUSULA CUARTA:

Queda radicada en el MINEDUC y el MANDANTE, en forma exclusiva, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados, con excepción de los gastos administrativos señalados en la presente cláusula, necesarios para el cumplimiento del mandato.

El MANDATARIO tendrá a su cargo la ejecución de los gastos administrativos señalados en la presente cláusula, necesarios para el cumplimiento del mandato

El costo estimado de la ejecución de esta obra asciende a \$ 12.537.359.000.- (Doce mil quinientos treinta y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos), monto que incluye los impuestos correspondientes, así como las indemnizaciones que deban pagarse, gastos administrativos, consultorías, obras y todo otro concepto relativo al proyecto y obra que se encomienda.

Dicho monto, será financiado en su totalidad por el MINEDUC, según certificado de imputación que emitirá a petición escrita del MANDATARIO.

El presente gasto se imputará en el Subtítulo 31, Ítem 02, del presupuesto del MINEDUC de acuerdo al siguiente detalle:

Miles de \$						
BIP	Denominación	Gastos Adm. 001	Consultorías 002	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	Costo Total
30118733-0	NORMALIZACION DE INFRAESTRUCTURA LICEO OCTAVIO PALMA PEREZ	6.120.000	158.878.000	12.249.863.000	122.498.000	12.537.359.000

CLÁUSULA QUINTA:

El MANDANTE, deberá proveer al MANDATARIO de los recursos necesarios para solventar los Gastos Administrativos en que incurrirá para el desarrollo de los trabajos encomendados, los que ascienden a \$ 6.120.000.- (seis millones ciento veinte mil pesos), que se deducirán del monto señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Para los efectos de este Convenio y de acuerdo a lo señalado en el Art 16 de la Ley N° 18.091, "Gastos Administrativos" son los gastos en que incurre la institución que ejecuta el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa

REPÚBLICA DE CHILE
10/09/2016
ASESOR
JURÁNICO

contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepciones parciales, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el **MANDATARIO** no cuente con dichos recursos.

El **MANDANTE**, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el **MANDATARIO**. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor. A requerimiento del **MANDANTE**, el **MANDATARIO** informará sobre la fundamentación de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por el **MANDANTE**.

Los fondos entregados al **MANDATARIO** como gastos administrativos y que no sean utilizados, serán devueltos al **MANDANTE**.

Asimismo, el **MANDANTE** deberá disponer de los recursos para la contratación de consultorías necesarias para el buen desarrollo de la obra, los que se estiman en \$158.878.000.- (Ciento cincuenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil pesos). Igualmente el **MANDANTE** deberá disponer de recursos para el pago de "otros gastos", cuyo monto será de \$122.498.000.- (ciento veintidós millones cuatrocientos noventa y ocho mil pesos) y se imputarán a la cuenta que el **MANDANTE** destinará al efecto.

CLÁUSULA SEXTA:

Los pagos serán hechos directamente por el **MANDANTE** a la empresa que se adjudique la construcción de la obra, mediante Estados de Pagos previamente cursados por el **MANDATARIO**, de acuerdo con su propia reglamentación y deberán llevar el Visto Bueno del Inspector Fiscal, sin cuyo requisito no podrá dársele curso.

El **MANDATARIO**, deberá remitir al **MANDANTE** los estados de pagos dentro de los cinco días siguientes a aquel en que quede fechado, de conformidad con la reglamentación respectiva.

El **MANDANTE**, efectuará los pagos de acuerdo a lo establecido en el Art. 154 del D.S. N°75, de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas del MOP (RCOP).

Recibido a su conformidad los documentos de pago correspondientes por el **MANDANTE**, será de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en su pago.

El **MANDATARIO** para solicitar los pagos, acompañará:

1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago al **MANDANTE**.

2.- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Arica, RUT N°69.010.1000-9, con dirección en calle Rafael Sotomayor N°415, Arica, señalando el nombre del proyecto, el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID y nombre de la Licitación pública, si corresponde.

3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Fiscal y timbre de la Unidad Técnica con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes. Para el caso de equipamiento, especificaciones de los equipamientos entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.

4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Fiscal, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores ocupados en el proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia de la publicación del llamado a licitación, actas de apertura de la propuesta, informe técnico de las ofertas, copia de la Resolución, totalmente tramitada, que adjudicó la licitación al contratista, de las boletas de garantía a nombre del Ministerio de Educación (señalando el nombre del proyecto y su código).



BIP) por fiel cumplimiento del contrato y pólizas de responsabilidad del contrato, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

Excepcionalmente, en casos tales como: pago de anticipos, pago de indemnizaciones y término o liquidación anticipada del contrato, el **MANDANTE** podrá requerir que se acompañen al estado de pago otros documentos que estime necesarios, los que deberán ser informados y especificados previamente al **MANDATARIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Los fondos recaudados por concepto de venta de antecedentes y otros derivados de la realización del encargo motivo del presente Convenio Mandato, serán devueltos al **MANDANTE**.

CLÁUSULA OCTAVA:

La contratación de la obra será por Sistema de Pago Contra Recepción, a suma alzada, sin reajuste, por propuesta Pública, propuesta Privada o Trato Directo si las circunstancias lo ameritan y permiten, incluyendo partidas de valores pro-forma y cubos ajustables y otra modalidad, según proceda, previa consulta al **MANDANTE**.

El **MANDATARIO**, podrá autorizar el otorgamiento de anticipos respecto del valor contratado, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

Los mayores costos provenientes de la liquidación de los valores pro-forma y/o cubos ajustables del contrato, si los hubiere, se entenderán incluidos en la asignación presupuestaria indicada en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA NOVENA:

Al inicio del proceso de licitación, el **MANDATARIO** proporcionará al **MANDANTE** los antecedentes técnicos de la licitación que éste requiera.

El **MINEDUC** y el **MANDANTE**, deberá designar representantes debidamente facultados para emitir opinión en las instancias que sean requeridas por el **MANDATARIO**.

El **MANDATARIO**, remitirá al **MANDANTE** para su total conocimiento, y en forma previa a la adjudicación misma, la proposición de adjudicación de la propuesta, en conjunto con los antecedentes que la avalen.

Asimismo, el **MANDANTE** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse, a contar de la recepción de la proposición señalada en el párrafo anterior, transcurrido el cual se entenderá su conformidad con la proposición del **MANDATARIO**. Si hubiese opiniones u observaciones deberá resolverlas en conjunto con éste.

CLÁUSULA DÉCIMA:

El **MANDATARIO**, deberá mantener permanentemente informado al **MANDANTE**, sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa de la obra así como de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan, y remitirá los antecedentes que sean solicitados, debiendo realizar reuniones de trabajo con profesionales representantes del **MANDANTE** a fin de permitir un cabal desarrollo de los trabajos encomendados. .

Asimismo, entregará la información adicional que le sea requerida, especialmente en relación con cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso, que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sea originado en multas por atrasos en el desarrollo de las obras, por incumplimiento del contrato, intereses por créditos y otros, con el objeto que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.



Por otra parte, profesionales de competencia técnica, representantes del **MINEDUC** y el **MANDANTE**, podrán realizar visitas a la obra en construcción cuando lo estimen necesario, y de existir observaciones o sugerencias ellas serán puestas en conocimiento del **MANDATARIO** por oficio o a través del Libro de Comunicaciones de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

Las decisiones técnicas serán adoptadas por el **MANDATARIO** en su calidad de Unidad Técnica de acuerdo a su marco normativo.

El **MANDATARIO**, no está facultado para aceptar modificaciones que impliquen cambios en el proyecto, solicitadas por persona distinta al **MANDANTE**, salvo que estas modificaciones sean previa y oportunamente aprobadas por el **MANDANTE**, por escrito. Ante la necesidad de introducir modificaciones al proyecto, el **MANDANTE** previamente deberá obtener la aprobación del Ministerio de Educación.

Cualquier modificación al contrato que implique un aumento de la asignación presupuestaria, que obedezca a fundamentos técnicos informados por el **MANDATARIO**, deberá contar previamente con la aprobación expresa del **MINEDUC** y el **MANDANTE**.

Sin perjuicio de lo anterior, el **MANDATARIO** queda facultado para efectuar modificaciones al contrato, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, informando previamente al **MANDANTE**.

En razón de circunstancias técnicas debidamente acreditadas y autorizadas por la normativa propia, el **MANDATARIO** podrá autorizar ampliación de plazo contratado, lo que será puesto previamente en conocimiento del **MANDANTE**, remitiéndosele posteriormente la respectiva resolución

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el **MANDANTE** o el **MANDATARIO**, según corresponda, darán cuenta de este hecho, con la debida anticipación, a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa contratista como tercero interesado. El **MANDATARIO**, dará cuenta al **MANDANTE** del estado de avance de las obras.

En caso que el **MANDANTE** informe por escrito la decisión de poner término anticipado a la obra/consultoría, el **MANDATARIO** procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, y entregará la información técnica que permita establecer la cuantía de las indemnizaciones y demás gastos ocasionados por la liquidación anticipada.

Las partes acuerdan que la Dirección de Arquitectura no tiene responsabilidad en la elección de los terrenos puestos a disposición por el **MANDANTE** para ejecutar este proyecto, en lo que se refiere a su aptitud constructiva, impacto urbano, impacto vial, etc., razón por la cual la Dirección de Arquitectura limita su responsabilidad sólo en lo que se refiere a los aspectos técnicos del proyecto. En este sentido, será de exclusiva responsabilidad del **MANDANTE** el estudio de títulos de la propiedad donde se efectúe el emplazamiento de las obras.

La Dirección de Arquitectura podrá difundir los trabajos encomendados.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

La vigencia del presente convenio iniciará a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del cometido encomendado, hasta 90 días corridos después de efectuada la Liquidación del contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas con sujeción a la normativa especializada que en materia de obras públicas rige a la unidad técnica mandataria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

La vigencia del presente convenio se iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del cometido encomendado, hasta noventa días después de efectuada la Liquidación del Contrato.

En todo caso, el total cumplimiento del mandato encomendado no podrá superar el plazo de vigencia del convenio de fecha 15 de diciembre de 2015, celebrado por el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, indicado en la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

La personería de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°9074, de fecha 06 de Diciembre de 2012 y la personería de **CECILIA VASQUEZ SIERRALTA** para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA DE ARICA Y PARINACOTA** consta en Resolución exenta N° 399, de fecha 08 de Abril de 2014, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio mandato completo e irrevocable, se suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

 
SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

 
CECILIA VASQUEZ SIERRALTA
DIRECTORA REGIONAL DE ARQUITECTURA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

